

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género (BOJA núm. 108, de 3.6.2011).*

Advertidos errores en la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género (BOJA núm. 108, de 3 de junio de 2011), procede subsanar los mismos en los siguientes términos:

1. En la página 8, primera columna, párrafo e) del art. 5.

Donde dice:

«e) El personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.»

Debe decir:

«e) El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.»

2. En la página 10, segunda columna.

Donde dice:

«4. El personal funcionario interino o aspirante a interinidad que no participe en una convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca, pero no podrá obtener destino ni realizar sustituciones mientras no participe en una nueva convocatoria.

En el supuesto de que no participe en la siguiente convocatoria quedará excluido de la bolsa del cuerpo y especialidad en la que figure. También quedará excluido de la referida bolsa el personal funcionario interino o aspirante a interinidad que no participe, para la obtención de un puesto provisional, en las convocatorias de dos cursos académicos alternos.»

Debe decir:

«4. El personal funcionario interino que no participe en una convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca, pero no podrá obtener destino ni realizar sustituciones mientras no participe en una nueva convocatoria.

En el supuesto de que no participe en la siguiente convocatoria quedará excluido de la bolsa del cuerpo y especialidad en la que figure. También quedará excluido de la referida bolsa el personal funcionario interino que no participe, para la obtención de un puesto provisional, en las convocatorias de dos cursos académicos alternos.»

Sevilla, 6 de junio de 2011

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 6 de junio de 2011, por la que se convocan para el ejercicio 2011, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, para el fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (Modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (Modalidad TRD).*

Mediante Orden de 17 de mayo de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en régimen de concurrencia no competitiva,

en las modalidades de fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF) y tecnificación y rendimiento deportivo (TRD) (BOJA núm. 107, de 2 de junio de 2011).

La Disposición Adicional Única de la citada Orden establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de deporte se aprobará la convocatoria anual de las mismas y que en dicha Orden, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden).

Por su parte, de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la convocatoria habrá de especificarse la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, y ello con independencia de que de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la distribución de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los ámbitos de concurrencia se lleve a efecto en la referida convocatoria o, mediante Orden posterior que se apruebe con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes que deberá publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Convocar, para el ejercicio de 2011, la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (Modalidad FOGF) y para la Tecnificación y Rendimiento Deportivo (Modalidad TRD), estableciendo que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como Anexos a la presente Orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el apartado 10 del Cuadro Resumen de la Orden